

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 16 de diciembre de 1971 sobre creación y modificación de agrupaciones de Registros de la Propiedad, conforme al Decreto 1850/1967, de 22 de julio, y Orden de 25 de agosto siguiente, dictada para su aplicación.*

Ilustrísimo señor:

Por este Ministerio se procede, actualmente, a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, inspirada en las necesidades del servicio y en la nivelación de trabajo y rendimiento de estas oficinas, lo cual si aconseja, por una parte, el aumento de Registros en aquellas zonas de crecimiento demográfico y social; paralelamente, de otra, requiere la fusión de aquellos distritos hipotecarios que, siendo limítrofes, el escaso volumen de titulación y otras circunstancias así lo requieran. En este sentido, el Decreto 1850/1967, de 22 de julio, ha venido a facilitar la fórmula que permite el paulatino perfeccionamiento de la demarcación registral sin perturbar las distintas situaciones profesionales a ella ligadas; de aquí que la realización de esta labor, efectuada por las Ordenes de este Ministerio de 25 de agosto de 1967 y 26 de febrero de 1969, haya de ser continuada dentro de la misma orientación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de acuerdo con la petición formulada por la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, y en base a lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1967 y Orden ministerial de 25 de agosto del mismo año, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establecen las siguientes nuevas agrupaciones de Registros de la Propiedad, con la denominación que se señala y con los efectos que resultan del Decreto de 22 de julio de 1967 y Orden ministerial de 25 de agosto siguiente:

### AUDIENCIA DE ALBACETE

*Provincia de Albacete*

Registros de Hellín-Yeste.

### AUDIENCIA DE BURGOS

*Provincia de Burgos*

Registros de Villarcayo-Sedano.  
Registros de Castrojeriz-Villadiago.

### AUDIENCIA DE CÁCERES

*Provincia de Badajoz*

Registros de Badajoz-Alburquerque.

*Provincia de Cáceres*

Registros de Cáceres-Garrovillas.  
Registros de Coria-Hoyos.  
Registros de Plasencia-Hervás.

### AUDIENCIA DE OVIEDO

*Provincia de Oviedo*

Registros de Cangas de Narcea-Tineo.

### AUDIENCIA DE VALENCIA

*Provincia de Valencia*

Registros de Requena-Ayora.

Segundo.—Quedará sin efecto, una vez producida la vacante correspondiente, la agrupación de los Registros de Villadiago-Sedano, acordada por Orden ministerial de 25 de agosto de 1967 y cumplimentada por resolución del Centro directivo de 25 de enero de 1968.

Tercero.—Queda asimismo sin efecto la agrupación de los Registros de Coria-Garrovillas, acordada por Orden ministerial de 26 de febrero de 1969, que no ha sido aún cumplimentada, y se constituirán las nuevas que resultan de su desdoblamiento,

conforme al apartado primero de esta Orden, y cuya provisión, igualmente, se ajustará a lo dispuesto en los números 2.º y 3.º de la de 25 de agosto de 1967 citada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 22 de diciembre de 1971 por la que se modifica el artículo primero del Reglamento del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Hacienda.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 adscribió a los Servicios de Publicaciones la elaboración del material audiovisual y difusor de cada Ministerio. La irrupción en todos los ambientes de estos modernos medios de comunicación social y su probada efectividad en la Administración Pública han aconsejado la utilización por el Ministerio de Hacienda de estas nuevas técnicas difusoras e informativas. En consecuencia se impone la creación de una nueva Sección que se ocupe de estas funciones.

Por lo expuesto, este Ministerio, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se modifica el apartado 2) del artículo 1.º del Reglamento del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Hacienda, que quedará redactado como sigue:

«2) El Servicio de Publicaciones, adscrito a la Secretaría General Técnica, se estructura en cuatro Secciones: Redacción y Ediciones, Administración, Distribución y Producciones Audiovisuales y Publicidad.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Hacienda.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Presidencia del F. O. R. P. P. A. por la que se prorroga el plazo de presentación de la declaración correspondiente a la entrega vinica obligatoria establecido para la campaña vinico-alcoholera 1971-1972.*

Por resolución de la Presidencia del F. O. R. P. P. A. de 16 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de noviembre), se dan normas para la aplicación de la entrega vinica obligatoria establecida para la campaña vinico-alcoholera 1971-1972.

En la norma 1.1 figura la obligación, por parte de los productores (que en primera transformación obtengan vino, mistelas y/o mostos, cualquiera que sea su aplicación, exceptuando los destinados a zumos), de remitir a la Comisión de Compra de Excedentes de Vino, antes del 31 de diciembre de 1971, una declaración del volumen correspondiente a su entrega vinica obligatoria.

Dadas las especiales circunstancias de la presente campaña, se prorroga la fecha de remisión de la declaración correspondiente a la mencionada entrega hasta el próximo 31 de enero de 1972.

Madrid, 22 de diciembre de 1971.—El Presidente, Agustín Cortuero Sendagorta.